



PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL
------------------------	-------------------------------------

- Exp.: 14/73
ID: 448

Nº 50.000 : { 156
 { 157
Nº Route : 8

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE S^{TA} EUFEMIA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE S^{TA} EUFEMIA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	2.6	1

SUPERFICIE
HECTAREAS

269

En la ciudad de Lugo a 14 de Agosto de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte " SANTA EUFEMIA", como vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " DE SANTA EUFEMIA", expediente nº 14/73, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal y:

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor del mismo a don Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente nº 14/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, que aporte a) Certificado del Registro de la Propiedad relativa al monte " DE SANTA EUFEMIA" de 269 Has., sito en la parroquia de Folgoso; b) certificado del inventario e Bienes Municipales relativo al monte " SANTA EUFEMIA"; c) Certificado de acuerdo Municipales referido al consorcio con la Administración Forestal del Estado para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal del Estado I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte " DE SANTA EUFEMIA", figura incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en 26 de Noviembre de 1973, se recibió certificado del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte " SANTA EUFEMIA", está comprendido como constituyente del monte de Utilidad Pública Nº 61-A del Catálogo de los de Utilidad Pública denominado " TIERRA DE ACUREL".

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de Noviembre se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados de la incoacción del expediente, da fin de que los interesados pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 273, correspondiente al 1 de Diciembre de 1973 y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel según certificado del Secretario del ayuntamiento de 26 de Diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido todos los requisitos y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968, y en su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistos las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que dispone los artículos 10 y 11

de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber, a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen; b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " SANTA EUFEMIA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado y asimismo lo identificaron los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente reconocen derecho a aprovechamiento por los vecinos de Santa Eufemia de la parroquia de Folgoso, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que fuera la propiedad del monte "SANTA EUFEMIA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día e la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, se ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE SANTA EUFEMIA", como se describe en lo expediente nº 14/73, como monte vecinal en mano común perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos del lugar de Santa Eufemia, de la parroquia de Folgoso, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Prov *	Munic *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	17	2.6	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos montes de SANTA EUFEMIA están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares formando "término redondo" que queda abierto por el O. en las fincas particulares de Campa y Santa Eufemia.</p> <p>Está formado por lomas y laderas que de las divisorias circundantes bajan hacia el pueblo de Sta. Eufemia formando la cuenca primaria del arroyo de Campa. El terreno es bastante accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 500 y 1.292 m.</p> <p>El mejor acceso a estos montes es la carretera de Quiroga a Folgoso y Seoane que pasa por el mismo pueblo de Sta. Eufemia.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>269 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	17	2.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Montes de Pendella, Touzòn y Valdomiz, y de Folgoso.

E.- Municipio de Quiroga.

S.- Monte de Vidallòn y término de Campa.

O.- Término de Campa, río Lor y monte de Pendella, Touzòn y Valdomiz.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo de Santa Eufemia, se puede describir empezando por el extremo N.O. en el Puente sobre el río Lor del camino de Campa a Valdomiz, donde concurren con este término los de Campa y de Pendella, Touzòn y Valdomiz. Dividiendo con estos últimos sube por el texo de Asoareiras en dirección O. hasta Monticelos, donde ya entra monte de Folgoso, con el que sube de O.-E. por la loma de Salgueiro y Ladeira hasta Pico de Coluluda, ya en el límite con el municipio de Quiroga. Por el O. sigue la ~~po~~jonera entre municipios en dirección S.O. subiendo a Eozo da Legua, donde ya entra por el S. el monte de Vidallòn, con

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	17	2.6	1

Rel. Índice:

CLAVE DEL MONTE

3.4

el que baja de E.-O. por el Alto de Candairo y el texo del Faro hasta llegar a la carretera, por la que divide con término de Campa siguiendo hacia el N. hasta Franciscas y faldeando hasta Pena de Seixois, de donde baja de E.-O. por el texo de Seixo Blanco y el arroyo de Campa hasta llegar al río Lor, donde se comenzó.

Con el límite así descrito por los vecinos de Sta. Eufemia, en la línea Pozo da Legua-Alto de Candairo-Texo del Faro, no están conformes los vecinos de Campa, que pretenden tener una franja del monte al N. de dicha línea, subiendo desde Franciscas faldeando por la ladera N. de Alto de Candairo hasta subir a Pozo da Legua. La superficie consignada en 3.2 está de acuerdo con la versión de Sta. Eufemia que parece la más probable.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de re-

Pres.*	Munic.*	Comunidad Pr. p.*	N.º de lote
LU	17	2.6	1

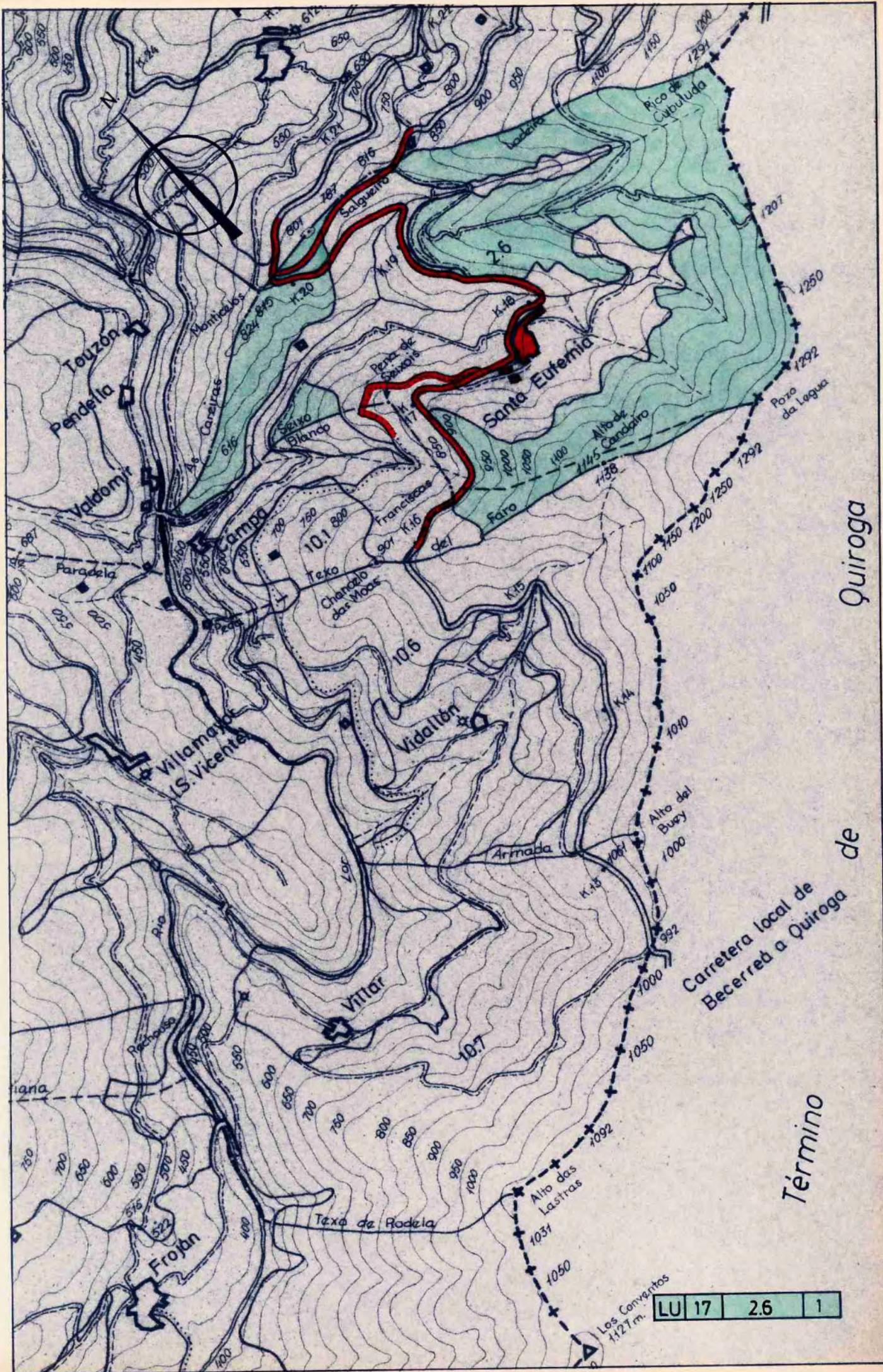
Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

ferencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



LU 17	2.6	1
-------	-----	---